

Concesionario:	Nombre	Dirección	Ciudad	Estado	Código postal
----------------	--------	-----------	--------	--------	---------------

**IMPORTANTE: TECLEAR O IMPRIMIR**

Comprador/ arrendatario:	Apellido	Nombre de pila - Inicial	Mes	Día	Año
-----------------------------	----------	--------------------------	-----	-----	-----

Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Código postal
------------	-------	--------	--------	---------------

Vehículo:	Año	Marca	Modelo	Millaje	No. de identificación del vehículo
-----------	-----	-------	--------	---------	------------------------------------

Institución financiera/ prestamista:	Nombre	Dirección	Ciudad	Estado	Código postal
---	--------	-----------	--------	--------	---------------

<input type="checkbox"/> Contrato de venta a plazos	Cantidad financiada/limite del arriendo	Pago mensual	Plazo en meses	Precio de la inscripción
<input type="checkbox"/> Préstamo	\$	\$		\$

Arriendo

**VEHÍCULO NUEVO:**

**VEHÍCULO USADO:**

### Estipulación del apéndice con el acuerdo de alivio de la carga de la deuda ("Acuerdo")

Entiendo que este apéndice con el acuerdo de alivio de la carga de la deuda no es una oferta de cobertura de seguro. Entiendo al aceptar el apéndice con el acuerdo de alivio para mi contrato de venta a plazos al menudeo, préstamo o arriendo que mi responsabilidad por cualquier "**déficit existente**" se ve aliviada en caso de destrucción total, robo no recuperado o siniestro total del vehículo descrito anteriormente, sin superar los \$50,000. **Déficit existente** se define como la diferencia entre el valor efectivo real de mi automóvil y el pago definitivo neto del contrato de venta a plazos/préstamo/arriendo en la fecha del siniestro, más la cantidad deducible del seguro principal del automóvil, donde sea aplicable, según se define en la sección (II) "Acuerdo" en el reverso de este apéndice.

**Excepciones:** No recibirá el pago bajo este ACUERDO DE GAP por las cantidades del saldo pendiente del contrato de venta a plazos/préstamo/arriendo en la Fecha del Siniestro representando estos asuntos: 1) Intereses, alquiler u otros cargos que se acumulan después de la fecha del siniestro; 2) Pagos pendientes para impuestos, cargos por atrasos, o intereses; 3) Cargos reembolsables, incluyendo pero no limitándose a contratos de servicio, seguro financiero en caso de muerte o seguro para accidentes y de salud; o 4) La porción de la cantidad original financiada/costo total del arriendo que supera el 150% del precio de venta al menudeo sugerido por el fabricante (MSRP) para un nuevo vehículo o el 150% del valor promedio de venta al menudeo de un vehículo usado en el momento de la venta usando la Guía del Valor de los Automóviles de NADA en la región específica para hacer este cálculo.

Por la presente reconozco que he leído, comprendido y aceptado todas las estipulaciones impresas en ambas caras de este apéndice, y estoy de acuerdo con todas las estipulaciones. La compra del Apéndice con el Acuerdo de Alivio de la Carga de la Deuda es voluntaria y no es un requisito de la Institución Financiera/Arrendador para obtener crédito. Deseo comprar este Acuerdo.

Aceptación del comprador/arrendatario \_\_\_\_\_ Representante del vendedor \_\_\_\_\_

### Rechazo del apéndice con el acuerdo de alivio de carga de la deuda

Elijo no comprar el apéndice con el acuerdo de alivio de carga de la deuda. Entiendo que al no aceptar el apéndice no tengo derecho a ninguno de los beneficios en caso de siniestro total del vehículo.

Rechazo del comprador/arrendatario \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

## I. Definiciones:

- Vehículo cubierto** significa el vehículo descrito en la página 1 de este **Acuerdo** que no es utilizado para carreras, ni es un vehículo policial, para extinción de incendios, ambulancia, taxi, limusina o cualquier vehículo utilizado para servicios de entregas o arrastre de caballos donde se proporciona compensación por esos servicios.
- Nosotros, Nosotras, Nuestro, Nuestra, Nuestros, Nuestras** significa el Concesionario nombrado en el presente documento, cuyo Administrador proporciona servicios administrativos bajo este Acuerdo de Dispensa de GAP.
- Usted, Su, Sus** significa el Comprador/Cliente según se describe en la página 1 de este **Acuerdo**.
- Siniestro Total** significa una pérdida material o daño directo o accidental del **vehículo cubierto**, que cumple una o más de las condiciones adicionales siguientes:
  - el costo total de la reparación del **vehículo cubierto** es mayor o igual que el **Valor efectivo real** del **vehículo cubierto**; o
  - el **vehículo cubierto** es robado y no es recuperado dentro de 30 días desde la fecha del siniestro; o
  - El Seguro Principal se liquida sobre la base de un **siniestro total**. El hecho de que **usted** no tenga seguro principal no afectará **nuestra** obligación bajo este **Acuerdo**.
- Guía de Venta al Menudeo Establecida** significa la misma guía para el valor de venta al menudeo que se utilizó para determinar el valor de venta al menudeo del **vehículo cubierto** en la fecha de inicio del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo, como la Guía de Automóviles al Menudeo NADA (NADA Retail Automobile Guide) o el Libro Azul Kelley (Kelley Blue Book) o su equivalente.
- El **Saldo del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo** (a partir de ahora el "**saldo**") significa una cantidad monetaria pagadera al Concesionario/Institución Financiera/Prestamista por **usted** en la fecha del siniestro, pero en ningún caso mayor que el **Saldo del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo** pendiente amortizado en el plazo del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo, pero dichas cantidades no pueden superar los límites máximos de 150% del MSRP o la **Guía de Venta al Menudeo Establecida**, en la fecha del Contrato de Venta a Plazos.
- Valor efectivo real** significa:
  - el valor del **vehículo cubierto** incluyendo impuestos, título y licencia según lo que determina su asegurador principal por medio de un pago por **siniestro total** menos la cantidad del deducible principal (NOTA: Este anexo no proporciona cobertura por cualquier cantidad deducida de la liquidación del asegurador debida a uso y deterioro, daños existentes, millas, rescate, remolque o almacenamiento); o
  - si en el momento del siniestro el **vehículo cubierto** no está incluido en la lista, el **Valor Efectivo Real** será la cantidad que **nosotros** hemos determinado, basada en la información más disponible que respalda el valor de venta al menudeo del **vehículo cubierto** en la fecha del **siniestro total** menos la cantidad del deducible del seguro principal.
  - si se determina que su aseguradora principal no pagó un **Valor Efectivo Real** justo, y nosotros le proporcionamos a usted evidencia obtenida de **nuestras** investigaciones, **usted** podría tener que ponerse en contacto con su aseguradora principal y solicitar un pago más elevado.

## II. Acuerdo:

- Si el **vehículo cubierto** se declara un **siniestro total** dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) meses, la cantidad dispensada será la diferencia entre (a) el **saldo** que sigue siendo pagadero con respecto al Contrato de Venta a Plazos al Menudeo correspondiente y (b) el **Valor Efectivo Real** del **vehículo cubierto**, con dicha diferencia reducida por (c) la suma de los pagos atrasados, todos los cargos impagos, cargos por pagos atrasados, prórrogas del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo, tarifas de disposición, impuesto de venta, impuesto de uso, depósitos de garantía, cualquier ganancia que se pueda recuperar por medio de coberturas de seguro, contratos de servicio, garantías ampliadas o similares, tarifas de colección, tarifas por terminación antes de tiempo, cualquier cargo que pueda haber sido agregado al **saldo** pendiente después del inicio del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo, cargos de financiación no ganados/pagos de alquiler no ganados y cualquier deducible de seguro principal evaluado a más de \$1000 en el momento de dicho siniestro (excepto Arkansas o Virginia donde sigue siendo la responsabilidad del **Comprador**) siempre que se hayan cumplido todas las condiciones siguientes:
  - Usted** proporciona una copia de este **Acuerdo** al Administrador;
  - Usted** debe informar sobre el **siniestro total** si el siniestro es el resultado de un robo, a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley dentro del plazo de veinticuatro (24) horas desde el conocimiento del robo;
  - Usted** debe informar sobre el **siniestro total** a su compañía aseguradora principal dentro del plazo de cinco (5) días desde el conocimiento del siniestro, o si no había seguro principal disponible, proporcionar dos estimaciones de daños al vehículo, y;
  - Usted** debe proporcionar una prueba del siniestro, incluyendo los documentos que **nosotros** podamos requerir, al Administrador dentro de un período de tiempo razonable, normalmente dentro del plazo de noventa (90) días de la fecha del **siniestro total**.
  - En el caso de un **siniestro total** es responsabilidad de **usted** mantener su cuenta actualizada hasta que la deficiencia sea determinada y pagada.

## III. Limitaciones del Acuerdo:

- Los pagos a plazos se deben programar para una fecha que esté dentro de 45 días desde la Fecha de Inicio del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo. Si están programados para comenzar después de ese período de 45 días, **nosotros** amortizaremos el Contrato de Venta a Plazos al Menudeo como si el primer pago se hubiera hecho a los 45 días después de la Fecha de Inicio del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo al determinar el **saldo** para los propósitos del siniestro.
- Cualquier siniestro que no sea un **siniestro total**, y cualquier siniestro que se deba a cualquier acto fraudulento, engañoso, ilegal o criminal por parte de **Usted**, ya sea actuando solo o en colusión con otros, está específicamente excluido.
- Este **Acuerdo** es para el beneficio exclusivo del comprador/cliente registrado según lo que se describe en la página 1 de este **Acuerdo**, y no se puede asignar o transferir a otra persona, no es renovable y es anulable según lo que se dispone en este **acuerdo**. **Nosotros** podemos asignar el beneficio bajo este **Acuerdo** a una Compañía de Financiamiento/Prestamista. Si se asigna, **nosotros** pagaremos el beneficio a la Compañía de Financiamiento/Prestamista nombrado en el presente documento.
- Cualquier siniestro que resulte del **siniestro total** del **vehículo cubierto**, causado por o resultando de uso y deterioro, deterioro gradual, obsolescencia, oxidación, corrosión, defecto latente, defecto inherente, congelación, sobrecalentamiento, o resultando de cualquier proceso de reparación, restauración o remodelado, avería o falla estructural, mecánica o eléctrica a menos que sobrevenga un incendio u otro accidente, y en ese caso solamente por pérdida o daño material resultante de dicho incendio o accidente se excluyen específicamente.
- Cualquier daño que ocurra al **vehículo cubierto** antes de la Fecha de Inicio del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo que contribuya a que el vehículo se considere un **siniestro total** se excluye específicamente.
- Cualquier siniestro que resulte del **siniestro total** del **vehículo cubierto**, causado por o resultando de cualquiera de las causas siguientes se excluye específicamente:
  - una acción hostil o bélica en tiempo de paz o guerra, incluyendo una acción para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o previsto;
  - cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra;
  - insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder, o acción emprendida por una autoridad gubernamental para impedir, combatir o defender contra una ocurrencia, embargo o destrucción bajo cuarentena o reglamentos de aduanas, embargo o confiscación por orden de cualquier autoridad gubernamental o pública, riesgos de contrabando o transporte o comercio ilegal;
  - que ocurra después de que el **vehículo cubierto** haya sido embargado o depositado para su embargo; o
  - que ocurra fuera de los Estados Unidos o Canadá.
- Límites Máximos del **Acuerdo** de Dispensa de GAP: Cualquier Contrato de Venta a Plazos al Menudeo que supera un valor de venta al menudeo del Precio de Venta sugerido por el Fabricante (MSRP) o la guía NADA de más de \$75,000, o tiene límites de responsabilidad de más de \$50,000, no es elegible para el **Acuerdo** de Dispensa de GAP. Además, la cantidad dispensada no deberá superar el **saldo** menos el valor del **vehículo cubierto** incluyendo impuestos, título y licencia según lo que determina su asegurador principal por medio de un pago por **siniestro total** menos el deducible principal.
- Cualquier vehículo usado no incluido en la **Guía de Venta al Menudeo Establecida** actual en el momento de la financiación o cualquier camión o furgoneta que pese más de 13,000 libras (peso bruto del vehículo) no es elegible para este **Acuerdo** de Dispensa de GAP.
- Toda la cobertura se termina al final del plazo del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo con respecto a cada vehículo cubierto o bajo cualquiera de las condiciones siguientes:
  - pago de un siniestro bajo este **Acuerdo**;
  - pago definitivo temprano del Contrato de Venta a Plazos al Menudeo o refinanciamiento del préstamo original;
  - venta o transferencia del **vehículo cubierto** a un nuevo Comprador/Cliente registrado o;
  - fecha de embargo del **vehículo cubierto**.

## IV. Disposiciones sobre Terminación:

En caso de reclamo, el cargo que pagó para este Acuerdo es completamente ganado. Por lo demás, usted puede cancelar este Acuerdo dentro de los primeros treinta (30) días y recibir un reembolso completo. Después de ello, puede cancelarlo devolviendo la copia original al Administrador con su declaración escrita sobre la fecha futura en la cual desea que se establezca su cancelación. Su reembolso será calculado de acuerdo con el método de prorrateo (o según el método de reembolso que se requiera en SU estado), menos una tarifa de cancelación de \$25. El prestamista asignado será el beneficiario del siniestro para todos los reembolsos bajo este Acuerdo, y el único beneficiario para el reembolso si su vehículo es embargado. Sin embargo, en caso de siniestro total del vehículo cubierto, este Apéndice se considerará completamente ganado y no habrá ningún reembolso debido o pagadero al cliente.

## V. Requisitos para la Liquidación:

Todas las liquidaciones deben ser reportadas al Administrador de acuerdo con la Sección II anterior. Si requiere información adicional o tiene cualquier pregunta sobre estas condiciones, sírvase llamar o escribir al Administrador indicado en la página 1 de este Acuerdo.

## VI. DISPOSICIONES DEL ESTADO:

Las condiciones de este **Acuerdo** que no están de acuerdo con los estatutos del estado en el cual es emitido quedan enmendadas para cumplir con dichos estatutos.